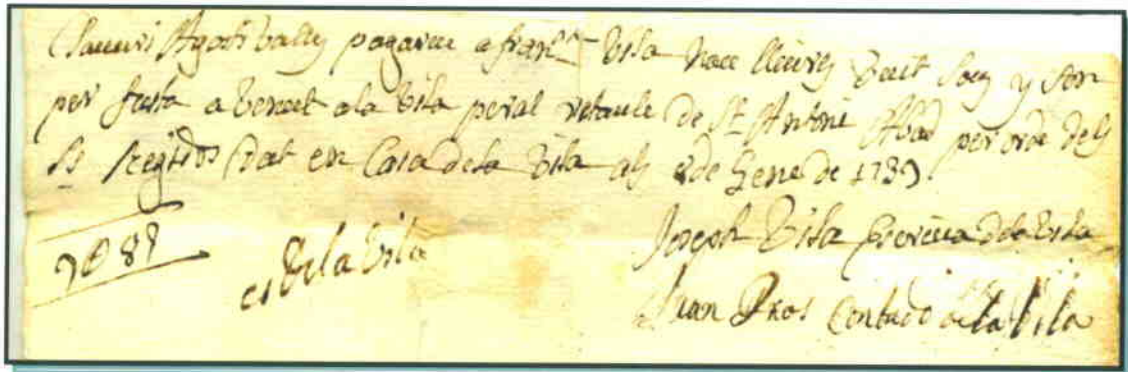


ALBARÀ DEL RETAULE DE SANT ANTONI (1739)



Clauari Agustí Vallès pagareu a Francesc Vila 9 lliures 8 sous y son per fusta a venut a la Vila per al retaule de Sant Antoni Abad per ordre dels Srs. Regidors. Dat en Casa de la Vila als 3 de Gener de 1739.

9089

ci Vila Vila

Joseph Vila Procurador de Vila
Juan Pios Contador de Vila

“Clauari Agustí Vallès pagareu a Francesc Vila 9 lliures 8 sous y son per fusta [que] ha venut a la Vila per al retaule de Sant Antoni Abad per ordre dels Srs. Regidors. Dat en Casa de la Vila als 3 de gener de 1739”

ARTICLE 26 DE LES ORDENANCES MUNICIPALS (1925) REFERIT A LES CORRIDES DE CAVALLS, MATXOS I RUCS



— 14 —

- 3.º Los que deberán cubrirse convenientemente con *terra*, de modo que no expidan mal olor.
4.º El lavar o remojar objeto alguno en la Balsa denominada de la «Part d'Amunt».

CAPÍTULO IV

Policía de seguridad

Art. 23. El que encontrase algún niño extraviado u objeto perdido de propiedad ajena, tendrá obligación de presentarlo al Ayuntamiento para que pueda vocearlo según costumbre.

Art. 24. Queda prohibido: 1.º El tener en las ventanas, tejados, terrados y barandas en las casas, cajas de flores, tiestos o cualquiera otro objeto que pueda caer y dañar e incomodar a los transeúntes. Los tiestos y cajas de flores o plantas que hubiera en los balcones y demás sitios que miren a la vía pública, no podrán regarse sinó durante la noche a contar desde las diez, durante el invierno y desde las once durante el verano. 2.º El tirar piedras por las calles y deteriorar o manchar objetos de utilidad pública, aun cuando pertenezcan a particulares. 3.º El disparar cohetes, petardos o cualquiera otra clase de fuego artificial en los parages públicos, salvo en los casos en que con motivo de festejos lo acuerde la autoridad local.

— 15 —

Art. 25. Queda prohibido el correr por las calles, plazas y demás sitios públicos carruajes y caballerías. Todo conductor de carruaje de tracción animal deberá guiarlo de la arrienda derecha, llevándolo al paso natural del que arrastra el vehículo desde la primera a la última casa del pueblo, procurando evitar toda clase de peligro en el trayecto. Los carruajes o vehículos de tracción mecánica, sea de la clase que fuese, dentro de la población deberán llevar una marcha de ocho kilómetros por hora. Cuando entrada en una calle o punto se encuentren dos vehículos en dirección opuesta entre sí para seguir su curso comenzado, deberá retroceder para dar salida al que haya entrado primero, el segundo.

Art. 26. Los que en las corridas que con motivo de festejos públicos se celebrarán según costumbre en esta localidad, tocasen, pegasen e hicieren señas con palos a las caballerías que tomen parte a ellas e hicieren ademanes que pudieran espantarlas o extraviarlas del rumbo que deben seguir, pagarán la multa correspondiente.

Art. 27. Los que se embriegasen y dieran lugar a escándolo por las calles y sitios públicos, incurrirán en multas. Asimismo los que pongan en sitio público, objeto alguno, igual en la parte exterior de la pared que da a la vía pública que moleste a los transeúntes.

RESULTATS DE LES CORRIDES DE SANT ANTONI (1964)

K 9551145

AYUNTAMIENTO DE ASCÓ

AÑO DE 1,964

RESULTADO DE LAS CARRERAS DE CABALLERIAS CELEBRADAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO ABAD.

Dia 18

CABALLOS.-	Nº.	nombre jinete	Puntuación			TOTAL	Prem
			1º. sprint	2º. sprint	3º. sprint		
		Madrilla	6	3	4	13	1
		Calquera	4	4	3	11	}
		Misivi	3	2	6	11	
		Bile	2	5	2	9	4
		Grabola	1	1	-	2	5
		Misivi	5	5	-	10	1
MULOS.-		Juan Domingo Sanja Muro	3	2	4	9	2
		Juan Sanja	1	1	-	2	4
		Ledra	2	3	3	8	3
ASHOS.-		Antonio Althull - Fina	1	-	-	-	-
		Juan Sanja - Batale	2	2	-	4	-
		Antonio Sanja - Radon	3	4	2	9	2
		Bernard - Batale	6	4	3	13	4
		Caldera	4	3	2	9	3

Premios a entregar en cada carrera:

1º.- Gallo y 125 ptas.....los tres dias.....	375'---
2º.- id. y 75 "	225'---
3º.- Cábells 50 "	150'---
	750'---

